

MÁSTER EN INVESTIGACIÓN EN DERECHO DE LA CULTURA (INTERUNIVERSITARIO UC3M - UNED)

Carácter oficial e inscripción en el RUCT



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 33

Viernes 7 de febrero de 2014

Sec. I. Pág. 10443

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de enero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de enero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de enero de 2014, ha adoptado el Acuerdo por el por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado acuerdo, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de enero de 2014.–El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de máster y el inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el apartado 3 de su artículo 3, determina que estas enseñanzas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Por otra parte, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional sexta del referido real decreto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el reconocimiento a efectos civiles de los estudios universitarios de ciencias no eclesiásticas, realizados en las universidades de la Iglesia Católica establecidas en España con anterioridad al Acuerdo de 3 de enero de 1979 sobre enseñanza y asuntos culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede en virtud de lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962, mantienen sus procedimientos especiales en tanto en cuanto no opten por transformarse en universidades privadas. No obstante, a los efectos de hacer efectivos dichos procedimientos, los planes de estudios también habrán de ser verificados con arreglo a las condiciones establecidas en el referido real decreto.

En virtud de lo anterior, determinadas universidades, tanto del ámbito civil como del ámbito de la Iglesia Católica, han elaborado los planes de estudios de enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Máster. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades y, salvo en los



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 33

Viernes 7 de febrero de 2014

Sec. I. Pág. 10444

casos de los correspondientes a las universidades de la Iglesia Católica, que no lo precisan, autorización para su implantación de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como, en su caso, las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de enero de 2014,

ACUERDA

Primero. Establecimiento del carácter oficial de los títulos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Máster que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. Publicación del plan de estudios.

Tal como prevé el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que modifica el anterior, los rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Tercero. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

Cuarto. Renovación de la acreditación de los títulos.

Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, a fin de mantener su acreditación, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 bis del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introducido por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación.

Quinto. Expedición del título.

Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 33

Viernes 7 de febrero de 2014

Sec. I. Pág. 10452

4314256 Máster Universitario en Farmacia y Tecnología Farmacéutica (Máster Universitario conjunto de Universidad Complutense de Madrid y Universidad de Alcalá).

4313746 Máster Universitario en Producción y Sanidad Animal (Máster Universitario

4313746 Máster Universitario en Producción y Sanidad Animal (Máster Universitario conjunto de Universidad Complutense de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid).

4311670 Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina (Máster Universitario conjunto de Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Lleida y Universidad de Zaragoza).

4314520 Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública Europubhealth [(Máster Universitario conjunto de Universidad de Granada, Ecole Des Hautes Etudes en Santé Publique Ehesp (Francia), Institut d'Etudes Politiques de Rennes (Francia), Københavns Universitet-Copenhagen University (Dinamarca), University of Sheffield (Reino Unido), Université de Rennes 1 (Francia) y Uniwersytet Jagiellonski (Polonia)].

4314489 Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres [(Máster Universitario conjunto de Universidad de Oviedo, Karolinska Institutet (Suecia) y Université Catholique de Louvain (Bélgica)].

Ciencias Sociales y Jurídicas

4313958 Máster Universitario en Economía y Gestión de la Innovación (Máster Universitario conjunto de Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid).

4313862 Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas (Máster Universitario conjunto de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna).

4314461 Máster Universitario en Investigación en Derecho de la Cultura (Máster Universitario conjunto de Universidad Carlos III de Madrid y Universidad Nacional de Educación a Distancia).

4313436 Máster Universitario en Tecnología Educativa: E-learning y Gestión del Conocimiento (Máster Universitario conjunto de Universidad de las Illes Balears, Universidad de Lleida, Universidad de Murcia y Universidad Rovira i Virgili).

Ingeniería y Arquitectura

4313472 Máster Universitario en Ingeniería Química (Máster Universitario conjunto de Universidad Autónoma de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos).

4314092 Máster Universitario en Sistemas Electrónicos de Información y Comunicación / Information and Communication Electronic Systems [(Máster Universitario conjunto de Universidad Nacional de Educación a Distancia y Plovdivski Universitet «Paisii Hilendarskil» (Bulgaria)].

4314561 Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnologías del Lenguaje y la Comunicación (LCT)/Erasmus Mundus Master in Language and Communication Technologies (LCT) [(Máster Universitario conjunto de Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Rijksuniversiteit Groningen-University of Groningen (Holanda), Shanghai Jiao Tong University (China), Università tà Malta (Malta), University of Melbourne (Australia), Università degli Studi di Trento (Italia), Universität des Saarlandes (Alemania), Université de Lorraine (Francia) y Univerzita Karlova v Praze (República Checa)]